



RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL ESTUDIO CURSO 2022/2023 PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y DE CICLOS FORMATIVOS, SEGÚN BASES REGULADORAS APROBADAS POR EL AYUNTAMIENTO-PLENO EN SESIÓN ORDINARIA DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2023.

Visto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento-Pleno en sesión ordinaria celebrada en fecha 29 de noviembre de 2023, por el que se aprueban las Bases para la concesión de AYUDAS AL ESTUDIO CURSO 2022/2023 PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y DE CICLOS FORMATIVOS.

Las bases para la concesión de ayudas al estudio curso 2022/2023 para estudiantes universitarios y de ciclos formativos, se han publicado en fecha 30/11/2023 en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 231 de fecha 01 de diciembre de 2023.

Ha sido emitido el documento de retención de crédito por la Intervención municipal en fecha 8 de febrero de 2023, por importe de 11.000,00 euros.

Ha sido emitido informe de fiscalización favorable a la Convocatoria de la concesión de las ayudas, en fecha 30 de noviembre de 2023.

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, y atendiendo a la Resolución de la Alcaldía número 798/2023, de 23 de junio, por el que se determina la estructura de gobierno político-administrativa del Ayuntamiento en Áreas, y se establecen las Delegaciones Genéricas y Específicas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 125 de fecha 30 de junio de 2023.

RESUELVO

PRIMERO.- Efectuar la convocatoria de AYUDAS AL ESTUDIO CURSO 2022/2023 PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y DE CICLOS FORMATIVOS, en aplicación de las bases reguladoras aprobadas por el Ayuntamiento-Pleno en sesión ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2023, con arreglo a los siguientes criterios de valoración y distribución establecidos en la base sexta:

"6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN.

6.1. NOTA ACADÉMICA

- Alumnos que acceden por primera vez a la Universidad: Nota de selectividad o pruebas de acceso.
- Alumnos que acceden por primera vez a los ciclos formativos: Nota media del último curso.
- Alumnos matriculados durante el curso anterior en un centro donde se imparta el ciclo formativo o en Conservatorios: Nota media del último curso.
- Alumnos matriculados durante el curso anterior en la Universidad: Nota media del curso multiplicada por 1,3.

6.2. LÍMITE DE INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

Se toma como referencia el SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL vigente para cada año. Para el año 2021 el SMI es de 13.510,00 €.

NÚMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR

	1	2	3	4	5	6	7	8	9
PUNTOS									



10	10.132,50	12.834,50	15.536,50	18.238,50	20.940,50	23.642,50	26.344,50	29.046,50	31.748,50
9	12.159,00	16.212,00	21.616,00	25.669,00	29.722,00	33.775,00	37.828,00	41.881,00	45.934,00
8	14.185,50	19.589,50	24.993,50	29.046,50	33.099,50	37.152,50	41.205,50	45.258,50	49.311,50
7	16.212,00	22.967,00	28.371,00	32.424,00	36.477,00	40.530,00	44.583,00	48.636,00	52.689,00
6	18.238,50	26.344,50	31.748,50	35.801,50	39.854,50	43.907,50	47.960,50	52.013,50	56.066,50
5	20.265,00	29.722,00	35.126,00	39.179,00	43.232,00	47.285,00	51.338,00	55.391,00	59.444,00
4	22.291,50	33.099,50	38.503,50	42.556,50	46.609,50	50.662,50	54.715,50	58.768,50	62.821,50
3	24.318,00	36.477,00	41.881,00	45.934,00	49.987,00	54.040,00	58.093,00	62.146,00	66.199,00
2	26.344,50	39.854,50	45.258,50	49.311,50	53.364,50	57.417,50	61.470,50	65.523,50	69.576,50
1	28.371,00	43.232,00	48.636,00	52.689,00	56.742,00	60.795,00	64.848,00	68.901,00	72.954,00

Para la determinación de la renta de la unidad familiar se tomará como referencia la declaración por el Impuesto sobre Renta de las Personas Físicas y se procederá del modo siguiente:

a) Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro.

b) De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

En el caso de unidades familiares que no estén obligadas a la presentación de la declaración del IRPF, se tendrá en cuenta el certificado de Imputaciones de Renta emitido por la Agencia Tributaria.

Miembros computables.

1. Para el cálculo de la renta familiar a efectos de beca, son miembros computables de la familia el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso; el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2021 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad (33%), así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

2. En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la beca.

Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

3. En los supuestos en los que el solicitante de la beca sea un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores.

Deducciones de la renta

De los ingresos computables se deducirán las siguientes cantidades:



De los hermanos del solicitante, menores de 25 años, que obtuvieran ingresos por rentas de trabajo: se deducirá el 50 % de los ingresos por dicho concepto.

Se podrán deducir de los ingresos, el 5% de los gastos derivados del alquiler o hipoteca de la vivienda habitual, hasta un límite de 1.500 euros.

La acreditación del alquiler debe realizarse mediante la presentación del correspondiente contrato de alquiler y los correspondientes justificantes de pago del mismo, en los que debe constar el nombre completo y DNI del propietario, el nombre completo y DNI del arrendatario, así como la dirección de la vivienda alquilada y la cuantía mensual del alquiler.

La acreditación de la hipoteca deber realizarse mediante presentación de los correspondientes recibos de pago.

La cuantía de las ayudas se distribuirá de forma proporcional entre todas las solicitudes según la relación existente entre los puntos obtenidos y el importe de la partida presupuestaria señalada en la Base cuarta, sin que pueda sobrepasarse éste.

6.3. CIRCUNSTANCIAS SOCIO-FAMILIARES, DEBIDAMENTE ACREDITADAS:

a) Situación de desocupación o paro laboral del padre y de la madre y/o tutores sin percibir alguno de los dos, prestaciones o subsidios por este concepto: 1 punto.

c) Hijo/a de familias monoparentales: 1 punto.

d) Familia numerosa. De 1ª categoría: 1 punto.

De categorías especiales: 2 puntos.

e) Diversidad funcional de algún miembro de la unidad familiar: 1 punto."

SEGUNDO.- Autorizar el gasto de 11.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2023-1-3260-48001 ALUMNOS LOCALIDAD – BECA ESTUDIO - del Presupuesto General vigente.

TERCERO.- Ordenar la publicación de las bases y de la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Castalla, iniciándose el plazo de SIETE DÍAS NATURALES al que se refieren las Bases para la presentación de solicitudes, el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Al tramitarse anticipadamente, la concesión de las mismas queda sometida a la condición suspensiva de la aprobación definitiva de las Bases. En ningún caso los solicitantes adquirirán derecho alguno frente al Ayuntamiento hasta la notificación de la resolución definitiva de la concesión de la ayuda, todo ello conforme a lo regulado en los artículos 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 24.6 de la Ley General de Subvenciones.

Lo acuerda, manda y firma el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castalla.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL,
Amparo Pina Albero.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Jesús López Blanco.